

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026
Folio No. 335/08/2026

C. MARIA TERESA MARTINEZ ACOSTA

PRESENTE

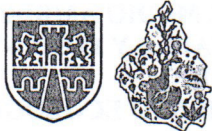
Emisión: 18 / 08 / 2026.

Martínez Acosta María Teresa

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-0308264516837**, de fecha 03 de agosto de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de [REDACTED],

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	24	55	15.5	Coordenadas UTM: X 483724 - Y 2122318 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública y hacia predio vecino, además de presencia de muñones, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de patio de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	20	27	11	Coordenadas UTM: X 483724 - Y 2122319 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública, además de presencia de muñones, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

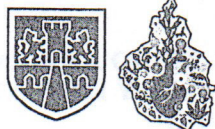
					anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de patio de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
3	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	22	46	12	Coordenadas UTM: X 483726 - Y 2122318 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública, además de presencia de muñones, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de patio de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
4	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	23	34	14.5	Coordenadas UTM: X 483728 - Y 2122317 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública, además de presencia de muñones, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de patio de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	20	43	10	Coordenadas UTM: X 483729 - Y 2122317 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia vía pública, además de presencia de muñones, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

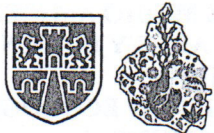


— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área libre de patio de predio colindante con barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
6	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	16	27	-	Coordenadas UTM: X 483730 - Y 2122318 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, muerte descendente en un 50%, incrustación de alambre en tronco a una altura aproximada de 1.70m, comprometiendo estructuras internas de este y propiciando el riesgo de desgaje de copa y se localiza en área de patio de predio colindante con barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
7	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	25	31	12	Coordenadas UTM: X 483734 - Y 2122317 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica de vía pública, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área de patio de predio colindante con entrada principal. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
8	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	23	54+22	14.5	Coordenadas UTM: X 483738 - Y 2122319 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica de vía pública, tronco codominante, el de menor diámetro presenta muerte descendente, por lo que deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área de patio de predio colindante con entrada principal.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
MUESTRA CASA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
9	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	25	45	11	Coordenadas UTM: X 483739 - Y 2122317 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica de vía pública, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área de patio de predio colindante con entrada principal. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.
10	Cedro blanco (<i>Hesperocyparis lusitanica</i>)	23	33	10	Coordenadas UTM: X 483740 - Y 2122318 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y otras ramas y follaje proyectado hacia cableado de energía eléctrica de vía pública, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en área de patio de predio colindante con entrada principal. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

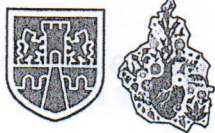
6.4.3 Poda de coníferas maduras.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

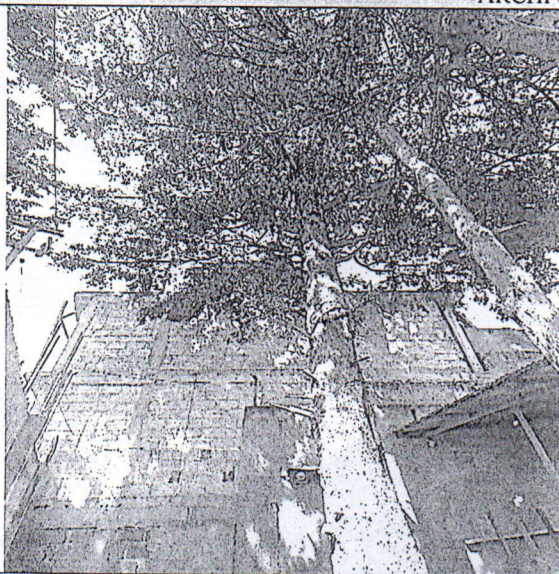
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)



Árbol 1-5 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)

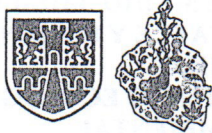


Árbol 1-5 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)



Árbol 6 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

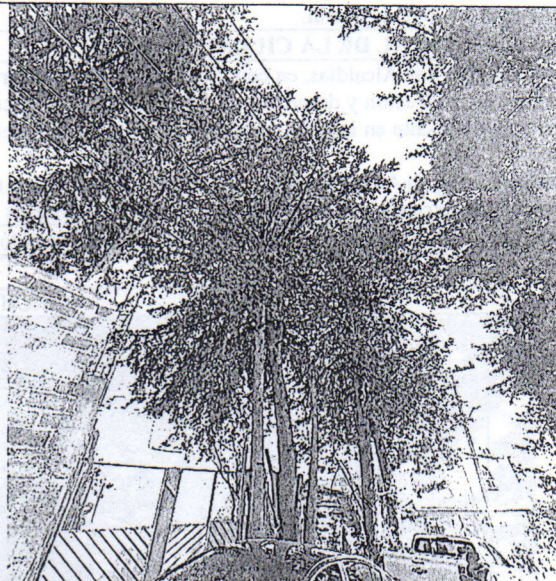


**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
— NUESTRA CASA SE TRANSFORMA —
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



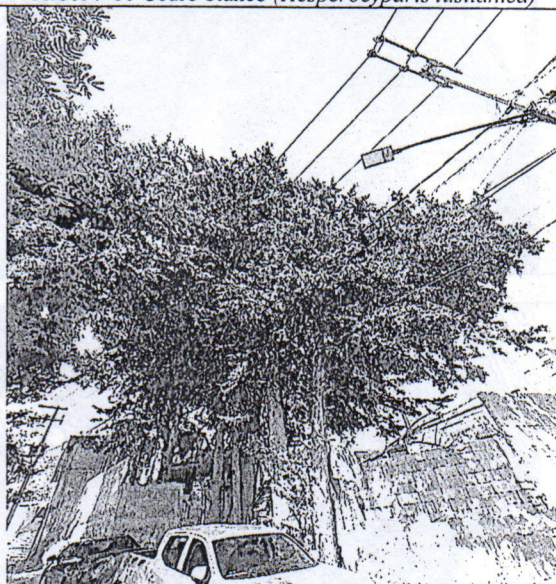
Arbol 6 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)



Arbol 7-10 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)



Arbol 7-10 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)



Arbol 7-10 Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)

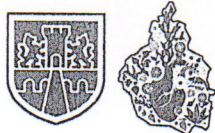
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 9 (nueve) Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*) y DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*) [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA Y DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda, o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ**
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Menedel s/n esquina Callejón de Curasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de agosto de 2026.

MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9.** Restitución de árboles, **9.1.1** Especies válidas para la restitución; **9.2.1** Restitución equivalente como medidas de compensación, restitución y mitigación, **9.2.1.1** Suministro y/o plantación de especies ornamentales;; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 335/08/2026**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-0308264516837**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco (*Hesperocyparis lusitanica*)** dentro de México; el solicitante realiza la entrega de 20 (**veinte**) plantas de especie Salvia (*Salvia officinalis*) ó 20 (**veinte**) plantas de especie Agapando (*Agapanthus africanus*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

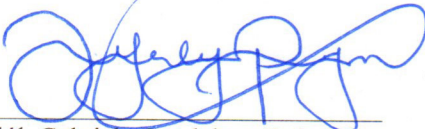
Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

MARIA T  COSTA
SOLICITANTE

Recibi copia

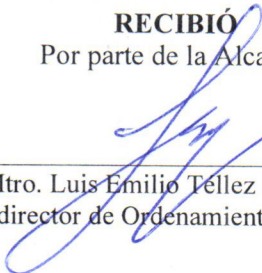
ELABORÓ


Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio
Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBÍO

Por parte de la Alcaldía


Mtro. Luis Emilio Tellez Contreras
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPFDCDMX, CGCDMX, ASCDMMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositioatransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, e hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC : MAAT811015
FOLIO : GA00986
ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	406.00
TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100036646N7JWDC1

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2026-08-17

CONTRIBUYENTE

Jespinoso

Cien Metros

JAVIER ESPINOSA ESPINOSA

17/08/2026

08:35



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	406.00
TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

7723100036646N7JWDC1

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Jespinoso

Cien Metros

JAVIER ESPINOSA ESPINOSA

17/08/2026

08:35



RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Pago por línea de captura

Realizado en Kiosco de la Tesorería

Cien Metros

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL PAGO

Concepto: Pago por línea de captura
Línea 7723100036646N7JWDC1
Captura:

DESGLOSE DE LO QUE SE PAGA

Importe: \$406.00

DATOS DEL PAGO

Banco : Kiosco de la Tesorería
Forma de Pago: Efectivo
No. Autorización : 000000088445
Fecha : 17/08/2026 08:42:10 a. m.
Centro de Distribución : Cien Metros

LÍNEA DE CAPTURA

7723100036646N7JWDC1

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

RTzqPNfWY1uNAT/BTutcfQ==

TOTAL PAGADO

\$406.00